



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Responsables RUCO

VISTO la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08, la Resolución N° 25/09, la RESOL-2018-268-GDEBA-TGP, la RESOL-2019-230-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 del Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece que la Tesorería General de la Provincia llevará el Registro de Cuentas Bancarias Oficiales y dictará las normas pertinentes para su funcionamiento;

Que por Resolución N° 25/09 se crea el Registro Único de Cuentas Oficiales (RUCO);

Que por RESOL-2018-268-GDEBA-TGP se aprobaron los responsables del RUCO;

Que por RESOL-2019-230-GDEBA-TGP se aprobó la estructura orgánico - funcional de esta Tesorería General, modificando las denominaciones de varias unidades organizativas de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4 (IF-2019-24842369-GDEBA-DCATGP);

Que en particular la responsabilidad del RUCO corresponde a la Dirección de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos, dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario adecuar los responsables del RUCO;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones y dentro del marco de competencias que otorga la Ley N° 13767.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la RESOL-2018-268-GDEBA-TGP a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2º. La apertura de cuentas bancarias de las Entidades y Jurisdicciones del Sector Público Provincial en el RUCO, será refrendada conjuntamente por el Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones o Dirección de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos y el Tesorero General de la Provincia o Subtesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º. Asignar la responsabilidad del RUCO, tanto en modificaciones como en cierre de las cuentas bancarias oficiales en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones y a la Dirección de Planificación Estratégica y Gestión de Proyectos.

ARTÍCULO 4º. En caso de ausencia de los responsables del RUCO, se encuentra habilitado para efectuar las modificaciones que emerjan de la operatoria o el cierre de dichas cuentas bancarias el Departamento de Conciliación Bancaria.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.